

Resolución de Acreditación  
Institucional N° 397: No Acoge  
Recurso de Reposición presentado  
por el Centro de Formación Técnica  
ICEL.

Santiago, 20 de diciembre de 2016.

La Comisión Nacional de Acreditación –en adelante la Comisión- en Sesión N°1.065, celebrada 20 de diciembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el artículo 59° de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta DJ N° 009-4 que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Institucional y la Resolución Exenta DJ N° 017-4 que modifica el mencionado Reglamento.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución de Acreditación Institucional N° 369, de fecha 21 de septiembre de 2016, contiene los fundamentos de la decisión de la Comisión de no acreditar al Centro de Formación Técnica ICEL. Dicha Resolución fue notificada a la Institución con fecha 10 de noviembre de 2016.
2. Que, el Centro de Formación Técnica ICEL, el 21 de noviembre de 2016, presentó un Recurso de Reposición en contra de la citada Resolución de Acreditación Institucional N° 369.
3. Que, en la aludida Reposición, el Centro de Formación Técnica ICEL, adelante el Centro o la Institución, expone diversos argumentos por los cuales estima que la decisión de la Comisión debiera ser modificada y acreditar a la Institución.

III. TENIENDO PRESENTE:

1. Que, la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos y antecedentes contenidos en el recurso de reposición, los cuales aluden a conclusiones de la citada Resolución, referidas a: rotación de docentes, heterogeneidad entre

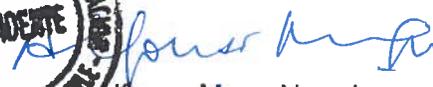
sedes y carreras; propósitos institucionales; Consejo Académico; vacancia de cargos; Consejo Superior; Código de Ética;; evaluación de desempeño directivo; tiempos de respuesta de tutores e-learning; Política de Retiro de Excedentes y Reinversión; perfil de egreso b-learning e-learning, mecanismos antiplagio; actualización de programas; salidas a terreno; Reglamento Académico; exámenes presenciales modalidad on line; capacitación; inserción laboral; vinculación con egresados.

2. Que, la decisión respecto a todo recurso de reposición debe basarse en los argumentos del mismo, considerando si estos aportan algún antecedente que tenga la fuerza de hacer variar la decisión respecto de la cual se interpone.
3. Que, para el caso del Centro de Formación Técnica ICEL, ninguno de los argumentos esgrimidos aporta nuevos antecedentes que no hayan sido tenidos a la vista por la Comisión al momento de adoptar su decisión de acreditación.

#### IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

1. En vista de lo expuesto previamente, la Comisión por la mayoría de sus miembros presentes acuerda no acoger el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación Institucional N° 369 de fecha 21 de septiembre de 2016.



  
Alfonso Muga Naredo  
Presidente  
Comisión Nacional de Acreditación



  
Paula Beale Sepúlveda  
Secretaria Ejecutiva  
Comisión Nacional de Acreditación

  
cvm/svs/cmm

